

ANEXO II - RESOLUCION GENERAL N° 2141

CERTIFICADO DE NO RETENCION - VENTA DE UNICA
VIVIENDA CON EL FIN DE ADQUIRIR CASA-HABITACION
PROPIA

IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DE
PERSONAS FISICAS Y SUCESIONES INDIVISAS LEY N°
23.905 Y SUS MODIFICACIONES, TITULO VII, ARTICULO 14

Lugar y Fecha: Dependencia:
Certificado de no retención N°
Contribuyente: C.U.I.T.: Domicilio fiscal: C.P.:
Identificación del inmueble: Ubicación: Nomenclatura catastral: Valor de transferencia declarado: Porcentaje de titularidad:

El contribuyente de referencia se encuentra excluido, en los términos de la Ley N° 23.905 y sus modificaciones, Título VII, Artículo 14, de la aplicación del régimen de retención previsto por la Resolución General N° 2141, respecto de la transferencia del inmueble cuyos datos se encuentran detallados precedentemente.

Este certificado tendrá vigencia durante el período comprendido entre los días .../.../.... y .../.../....., ambos inclusive.

El presente certificado se expide sobre la base de los datos declarados y aportados por el contribuyente, reservándose esta Administración Federal, la facultad de disponer su caducidad en el momento de comprobarse la inexactitud de los mismos y/o las circunstancias previstas al efecto por la citada resolución general.

En cada oportunidad que corresponda practicar una retención, de acuerdo con la normativa vigente, necesariamente deberá corroborarse la autenticidad y vigencia del presente certificado mediante la consulta en el sitio "web" de este Organismo (<http://www.afip.gov.ar>).